

**RESOLUCIÓN No. 021**  
**(Febrero 04 de 2013)**

"por la cual se efectúa el retiro del servicio de un funcionario  
por pensión de jubilación"

LA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "CARMEN EMILIA OSPINA"  
DE NEIVA, EN USO DE SUS facultades legales y en especial las consagradas  
en la Ley 797 de 2003 y el artículo 41 de la Ley 909 de 2004,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 797 de 2003, establece que el empleador podrá dar por terminado el contrato de trabajo o la relación legal o reglamentaria, cuando sea reconocida o notificada la pensión correspondiente. Norma adicionada por la Sentencia C-1037 de 2003, donde se estipula que el retiro, procede una vez sea incluida la persona en la nómina de pensionados;

Que la Ley 909 de 2004, en su artículo 41, literal e), preceptúa, entre otros casos, como causales de retiro del servicio para quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa, el retiro por haber obtenido la pensión de jubilación o vejez.

Que la CAJA NACIONAL DE PREVISION SOCIAL CAJANAL E.I.C.E. EN LIQUIDACION, mediante Resolución número RDP 000278 del 04 de Enero de 2013, debidamente notificada el (a) de (mes) de (año), reconoció pensión de jubilación a la funcionaria MILITA CAQUIMBO RODRIGUEZ;

Que en la parte resolutive de la citada Resolución en su artículo primero, estableció: **"Reconocer y ordenar el pago de una pensión de VEJEZ a favor del (a) señor (a) CAQUIMBO RODRIGUEZ MILITA, ya identificado (a), en cuantía de \$ 806.836 (OCHOCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE), efectiva a partir del 1 de junio de 2010, con efectos fiscales una vez demuestre el retiro definitivo del servicio..."**

Que la Sra. Milita Coquimbo Rodríguez, presento, mediante oficio de 01 de febrero de 2013, renuncia al cargo de Auxiliar del Área de la Salud a partir del 31 de marzo de 2013.

Que la institución acepta formalmente la renuncia de la Sra. Milita Coquimbo Rodríguez, a partir del 31 de marzo de 2013.

Que en cumplimiento de las normas expuestas, se deberá retirar del servicio a la señora MILITA CAQUIMBO RODRIGUEZ a partir de la notificación de inclusión en nómina de pensionados de CAJA NACIONAL DE PREVISION SOCIAL CAJANAL E.I.C.E. EN LIQUIDACION, esto es el (31) del (Marzo) del (2013).

**Continúa Resolución No. 021**

Que en el evento que no se incluya en nómina de pensionados, en la fecha indicada, el retiro sólo se producirá en la fecha que indique CAJANAL E.I.C.E. EN LIQUIDACION, con posterioridad;

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.** Retirar del servicio a MILITA CAQUIMBO RODRIGUEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.153.154, del empleo de (AUXILIAR DEL AREA DE LA SALUD, Código (412) Grado (03), a partir del (31) del mes de (Marzo) del (2013), de conformidad con lo expuesto en el presente acto.


**Parágrafo.** En el evento que no se produzca la inclusión en nómina en la fecha indicada en la presente Resolución, el retiro efectivo sólo se producirá en la fecha que se le haya notificado la inclusión en nómina de pensionados de CAJANAL E.I.C.E., con posterioridad.

**Artículo Segundo.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Neiva, a los cuatro (04) días del mes de febrero de 2013.

  
**GLADYS DURAN BORRERO**  
Gerente

  
**ALEXI FARID CASTRO PIZO**  
Vo.Bo. Asesor Jurídico